



Rad.761114003001-2022-000088-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, febrero 14 de 2023.**

Vacancia judicial del 20 de diciembre de 2022 al 10 de enero de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

VERBAL RENDICION PROVOCADA DE CUENTAS.

DEMANDANTES: JOSE ABELARDO BECERRA BERRIO. C.C 94.265.327.

MARÍA ALEIDA BECERRA BERRIO. C.C 29.433.855

DEMANDADO: AURORA CARRILLO GARCÍA. C.C 38.856.443

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2022-00088-00

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 464

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiuno (21) de febrero del dos mil veintitres (2023)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende pronunciamiento del apoderado judicial del extremo activo a la objeción a la estimación y excepciones de mérito planteados por el extremo pasivo.

Una vez vencido el término de traslado de las excepciones, y aportadas las pruebas pertinentes relacionados con la estimación por la parte actora, se hace procedente abrir a etapa de pruebas dentro del presente proceso.

Se procederá entonces a señalar fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Ahora bien, de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio de 2022, numeral séptimo, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos disponibles y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, en este caso, se dispondrá de manera virtual a través del aplicativo Life Size o el medio que más se facilite para todos que se les comunicará oportunamente.

No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso”.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

1º). ORDENAR agregar el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, por el cual se pronuncia sobre la objeción a la estimación y descurre el traslado de las excepciones, los cuales fueron presentados en término.

2º) ABRIR el presente trámite a etapa de pruebas. Se decretan las siguientes:

2.1) PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con la demanda, escrito por el cual descurre objeción a la estimación y las excepciones de mérito.



3º) PRUEBAS PARTE DEMANDADA A LAS EXCEPCIONES DE MERITO OPOSICION A LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y OBJECION A LA ESTIMACION.

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con la demanda, escrito por el cual se opone a la rendición de cuentas, objeción a la estimación y las excepciones de mérito, y obrantes a numerales 15 al 19 del expediente electrónico.

4º) INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIA DE CONCILIACION CON LAS PARTES.

CITASE A INTERROGATORIO DE PARTE Y AUDIENCIA DE CONCILIACION a los señores **JOSE ABELARDO BECERRA BERRIO, MARÍA ALEIDA BECERRA BERRIO Y AURORA CARRILLO GARCÍA**, que se surtirá el día de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

5º) AUDIENCIA ÚNICA. FÍJESE fecha el día TRECE (13) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.) como fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia de inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P.

6º). ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Life Size, o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co con antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celular de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

La **SECRETARIA DEL DESPACHO**, adelantará las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma.

7º). INDICAR a las partes, que su inasistencia injustificada trae las consecuencias de tipo procesal y pecuniario, conforme lo referido en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE

Mariela R.


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00d9f732cc247de2e0b732b6a2774bfaf0e61f7a2317a238db9442bb0969cad9**

Documento generado en 21/02/2023 09:51:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**